

DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS

5520

ORDEN de 23 de diciembre de 2025, del consejero de Hacienda y Finanzas, por la que se aprueban los modelos de liquidación y de autoliquidación del canon de energías renovables.

En la Ley 1/2024, de 8 de febrero, de Transición Energética y Cambio Climático, en su sección 2.^a del Capítulo VI, se crea y regula el canon de energías renovables como tributo propio de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Mediante Decreto 236/2025, de 9 de diciembre, se aprueba el Reglamento del canon de energías renovables. De acuerdo con el artículo 10 de este reglamento, se faculta a la persona titular del departamento competente en materia de hacienda para aprobar los modelos tributarios de presentación de autoliquidaciones del canon de energías renovables, así como de aquellos otros que se consideren necesarios para su gestión.

En virtud de las facultades que me confiere dicho artículo 10,

RESUELVO:

Artículo único.– Modelos de autoliquidación y de liquidación.

1.– Se aprueba el modelo de autoliquidación del canon de energías renovables, que figura como Anexo I de esta orden.

2.– Se aprueba el modelo de liquidación del canon de energías renovables, que figura como Anexo II de esta orden.

El órgano de gestión del canon de energías renovables podrá dictar las liquidaciones provisionales y definitivas que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 23 de diciembre de 2025.

El consejero de Hacienda y Finanzas,
NOËL D'ANJOU OLAIZOLA.

ANEXO I

ENERGIA BERRIZTAGARRIEN KANONA: AUTOLIKIDAZIOA
CANON DE ENERGÍAS RENOVABLES: AUTOLIQUIDACIÓN

EKITALDIA - EJERCICIO	
------------------------------	--

AITORPEN MOTA - TIPO DE DECLARACIÓN	
Osagarrizkoa/Ordezkoa - Complementaria/Sustitutiva	<input type="checkbox"/>
Osatu edo ordezten duen (Auto)likidazioaren erregistro zenbakia - Número registro de (Auto)liquidación que se complementa o sustituye	

AUTOLIKIDAZIOA SORTZEN DUEN EGOERA - SITUACIÓN QUE GENERA LA AUTOLIQUIDACIÓN		
Urteko likidazioa - Liquidación anual	<input type="radio"/>	Ekitaldia - Ejercicio
Alta - Alta	<input type="radio"/>	Parkea martxan jarri den data - Fecha de puesta en servicio del parque
Aldaketa - Modificación	<input type="radio"/>	Aldaketa martxan jarri den data (titularitasunaren aldaketaren data) - Fecha de puesta en servicio de modificación (fecha de modificación de titularidad)
Behin betiko desegitea Desmantelamiento definitivo	<input type="radio"/>	Desegite-data Fecha de desmantelamiento

AURKEZLEA – PRESENTADOR/A	
Sozietate-izena edo izen-abizenak Razón social o nombre y apellidos	
Identifikazio fiskaleko zenbakia Número de identificación fiscal	

ZERGADUNA- CONTRIBUYENTE	
Sozietatearen izena edo izen-abizenak Razón social o nombre y apellidos	
Pertsona fisikoa/Pertsona juridikoa Persona física/Persona jurídica	---
Identifikazio fiskaleko zenbakia Número de identificación fiscal	
Zerga-egoitza Domicilio fiscal	

LOTURA - VINCULACIÓN	
Euskal Autonomía Erkidegoaren lurralte-eremuan aitortzailearen edo hari lotutako pertsonen titulartasuneko beste ustiategi, instalazio edo administrazio-baimen batzuk	
Otras explotaciones, instalaciones o autorizaciones administrativas cuya titularidad ostente la persona declarante o personas vinculadas a ésta en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Euskadi	
Lotura egotea - Existencia de vinculación	<input type="checkbox"/>
Lotutako instalazioen datuak (erregistro-zenbakia) - Datos de instalaciones vinculadas (nº registro)	

INSTALAZIOARI BURUZKO DATUAK - DATOS SOBRE LA INSTALACIÓN	
Instalazioaren identifikazio-kodea - Código de identificación de la instalación	
Instalazioaren izena - Nombre de la instalación	
Euskadiko Parke Eoliko eta Fotovoltaikoen Erregistroko inskripzio-zenbakia Número de Inscripción en el Registro de Parques Eólicos y Fotovoltaicos de Euskadi	
Instalazio-mota - Tipo de instalación:	
Fotovoltaikoa - Fotovoltaica	<input type="checkbox"/>
Eolikoa - Eólica	<input type="checkbox"/>

Junes 29 de diciembre de 2025

AUTOLIKIDAZIOA - AUTOLIQUIDACIÓN

INSTALAZIO FOTOVOLTAIKOAK - INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS			
Instalazioak eragindako azalera hektareatan Euskal Autonomia Erkidegoaren lurralte-eremuan Hectáreas de superficie afectada por la instalación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Euskadi	Tarifa Tarifa	Egun kop. Nº días	Zerga-kuota Cuota tributaria
GUZTIRA/TOTAL			

ZERGA-KUOTA, GUZTIRA - TOTAL CUOTA TRIBUTARIA	
Kentzekoa (kontzeptu, ekitaldi eta aldi beragatik aurretik ordaindutako kuotak) A deducir (cuotas ingresadas con anterioridad por el mismo concepto, ejercicio y periodo)	

Ordaindu beharreko zenbatekoa - Importe a ingresar **Itzuli beharreko zenbatekoa - Importe a devolver**

Epez kanpoko aurkezpenaren errekargua Recargo presentación extemporánea	
Berandutze-interesak - Intereses demora	
Zerga-zorra guztira - Total deuda tributaria	

Itzuli behar bada bakarrik: Banku-kontuaren zk.
Exclusivamente si es a devolver: N° cuenta bancaria

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA AUTOLIQUIDACIÓN

Ejercicio. Se hará constar las cuatro cifras del año natural al que corresponde la declaración.

Tipo de declaración:

Declaración complementaria/sustitutiva. Se marcará este recuadro, cuando se trate de una autoliquidación que modifica o sustituye otra presentada con anterioridad para el mismo período impositivo, a consecuencia de:

- Cambios que afecten a los elementos del canon de energías renovables que determinen una modificación de la deuda tributaria.
- Desmantelamiento definitivo de las instalaciones de energías renovables sujetas al canon.
- Datos inexactos o erróneos incluidos en la autoliquidación anterior que deban ser corregidos.

Número de registro de (auto)liquidación que se complementa o sustituye. Se hará constar el número de registro de la presentación de la (auto)liquidación que se sustituye. Una autoliquidación complementaria/sustitutiva solo puede sustituir una única declaración anterior.

Situación que genera la autoliquidación.

Se marcará el recuadro correspondiente en función de la situación que origine la presentación de la autoliquidación, o autoliquidación complementaria/sustitutiva:

– Liquidación anual. Cuando se trate la autoliquidación periódica anual que se ha de presentar en cada ejercicio natural. En el recuadro Ejercicio se señalará el ejercicio anual al que corresponde el período impositivo.

– Alta. Cuando se trate de nuevas instalaciones de energías renovables. Se señalará la Fecha de puesta en servicio del parque en el recuadro correspondiente.

– Modificación: Cuando se presente la autoliquidación complementaria/sustitutiva por cambios que afecten a los elementos del canon de energías renovables que determinen una modificación de la deuda tributaria. Se señalará la Fecha de puesta en servicio de modificación (en su caso, Fecha de modificación de titularidad) en el recuadro correspondiente.

– Desmantelamiento definitivo. En caso de desmantelamiento definitivo de las instalaciones de energías renovables. Se señalará la Fecha de desmantelamiento del parque eólico o solar fotovoltaico en el recuadro correspondiente.

VINCULACIÓN. Otras explotaciones, instalaciones o autorizaciones administrativas cuya titularidad ostente la persona declarante o personas vinculadas a ésta en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Euskadi

Existencia de vinculación. Se marcará este recuadro cuando existan otras explotaciones, instalaciones o autorizaciones administrativas cuya titularidad ostente la persona o entidad declarante o personas o entidades vinculadas a ésta en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi. A estos efectos se considerarán personas o entidades vinculadas las establecidas en la normativa tributaria. Asimismo, a estos efectos se considerará que existe titularidad cuando la persona o entidad sea titular de la explotación, titular de la instalación o titular de la autorización administrativa para la instalación.

Cuando se trate de instalaciones unidas o vinculadas a otras, el cálculo de la deuda tributaria se realizará teniendo en cuenta los elementos del grupo de instalaciones de la persona titular y de las unidas o vinculadas a la misma.

Datos de instalaciones vinculadas (nºregistro). Se completará con el número de inscripción en el Registro de Parques Eólicos y Fotovoltaicos de Euskadi de la instalación vinculada en los términos expuestos en el apartado anterior. Se indicarán tantos números de registro como instalaciones vinculadas existan.

DATOS SOBRE LA INSTALACIÓN

Se completarán los campos Código de identificación de la instalación, Nombre de la instalación, y Número de Inscripción en el Registro de Parques Eólicos y Fotovoltaicos de Euskadi con los mismos datos que consten en el Registro de Parques Eólicos y Fotovoltaicos de Euskadi.

AUTOLIQUIDACIÓN

En caso de autoliquidaciones complementarias/sustitutivas por cambios que afecten a los elementos del canon de energías renovables que determinen una modificación de la deuda tributaria, o bien de desmantelamiento definitivo del parque, se consignarán distintas filas por cada subperiodo en que haya quedado dividido el año natural. En estos supuestos, para el cálculo de la cuota tributaria de cada subperiodo se indicarán tanto el número de hectáreas o número de aerogeneradores como el número de días del año natural que corresponde al periodo impositivo de cada uno de dichos subperiodos.

- a) En el caso de instalaciones nuevas, el periodo impositivo se entenderá por el periodo existente entre el día de su puesta en servicio y el último día del año natural correspondiente.
- b) En el caso de instalaciones en las que se modifiquen los elementos que determinan la cuota tributaria, se abrirá un nuevo periodo impositivo entre el día en que entren en servicio los cambios y el último día del año natural correspondiente.
- c) En caso de desmantelamiento definitivo de las instalaciones, el periodo impositivo alcanzará hasta la fecha de desmantelamiento del parque eólico o fotovoltaico.

INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS

Hectáreas de superficie afectada por la instalación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Se hará constar el número de hectáreas de superficie afectada por la instalación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Tarifa. Tipo de gravamen por hectárea de superficie afectada que corresponda al periodo/subperiodo impositivo según la normativa de aplicación.

N.º días. Número de días que componen el periodo/subperiodo impositivo correspondiente.

Cuota tributaria. La cuota tributaria resultará de multiplicar el número de hectáreas de superficie afectada por la instalación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi, por la tarifa que corresponda.

En el supuesto de instalaciones nuevas se consignará el resultado de multiplicar el número de hectáreas de superficie afectada por la instalación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi por la tarifa, de forma proporcional el dato consignado de número de días del periodo impositivo. Cuando se trate de autoliquidaciones complementarias/sustitutivas por cambios que afecten a los elementos del canon de energías renovables que determinen una modificación de la deuda tributaria, o bien en el supuesto de desmantelamiento definitivo del parque, la cuota se calculará por cada periodo/subperiodo impositivo, de forma proporcional al número de días correspondiente a dicho periodo/subperiodo.

INSTALACIONES EÓLICAS

Potencia por aerogenerador. Se hará constar el tramo al que corresponde la potencia de los aerogeneradores instalados en el parque eólico. Se introducirán distintas filas para cada periodo/subperiodo impositivo, por tramo de potencia y por tramo de número de aerogeneradores que componen el parque eólico.

N.º aerogeneradores. Se hará constar el número de aerogeneradores que por tramo de potencia y tramo de número de aerogeneradores componen el parque eólico.

Tarifa. Tipo de gravamen que corresponde, según la normativa de aplicación, por tramo de potencia y tramo de número de aerogeneradores, para cada periodo/subperiodo impositivo.

N.º días. Número de días que componen el periodo/subperiodo impositivo correspondiente.

Cuota tributaria. La cuota tributaria resultará de multiplicar el número de aerogeneradores por la tarifa que corresponda.

En el supuesto de instalaciones nuevas se consignará el resultado de multiplicar el número de aerogeneradores por la tarifa, de forma proporcional el dato consignado como número de días del periodo impositivo. Cuando se trate de autoliquidaciones complementarias/sustitutivas por cambios que afecten a los elementos del canon de energías renovables que determinen una modificación de la deuda tributaria, o bien en el supuesto de desmantelamiento definitivo del parque, la cuota se calculará por cada periodo/subperiodo impositivo, de forma proporcional al número de días correspondiente a dicho periodo/subperiodo.

A deducir (cuotas ingresadas con anterioridad por el mismo concepto, ejercicio y periodo). En el caso de (auto)liquidaciones complementarias o sustitutivas se consignará el importe total de la(s) cuota(s) ingresada(s) en las (auto)liquidaciones anteriores.

Importe a ingresar /Importe a devolver. Se consignará la diferencia entre el importe total de las cuotas tributarias y las cuotas ingresadas con anterioridad.

En caso de que la diferencia obtenida según el párrafo anterior fuera negativa, se completará el número de cuenta bancaria en el campo n.º cuenta bancaria, en la que se solicita que la Administración competente proceda a su devolución.

ANEXO II

ENERGIA BERRIZTAGARRIEN KANONA: BEHIN-BEHINEKO LIKIDAZIOA
CANON DE ENERGÍAS RENOVABLES: LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

EKITALDIA - EJERCICIO		
AITORPEN MOTA - TIPO DE DECLARACIÓN		
<input checked="" type="checkbox"/> Osagarrizkoa/Ordezkoa - Complementaria/Sustitutiva <input type="checkbox"/> Osatu edo ordezten duen (Auto)likidazioaren erregistro zenbakia - Número registro de (Auto)liquidación que se complementa o sustituye		<input type="checkbox"/>
BEHIN-BEHINEKO LIKIDAZIOAK SORTZEN DUEN EGOERA - SITUACIÓN QUE GENERA LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL		
Urteko likidazioa - Liquidación anual	<input type="radio"/>	Ekitaldia - Ejercicio
Alta - Alta	<input type="radio"/>	Parkea martxan jarri den data - Fecha de puesta en servicio del parque
Aldaketa - Modificación	<input type="radio"/>	Aldaketa martxan jarri den data (titularitasunaren aldaketaren data) - Fecha de puesta en servicio de modificación (fecha de modificación de titularidad)
Behin betiko desegitea Desmantelamiento definitivo	<input type="radio"/>	Desegite-data Fecha de desmantelamiento
AURKEZLEA – PRESENTADOR/A		
Sozietate-izena edo izen-abizenak Razón social o nombre y apellidos		
Identifikazio fiskaleko zenbakia Número de identificación fiscal		
ZERGADUNA- CONTRIBUYENTE		
Sozietatearen izena edo izen-abizenak Razón social o nombre y apellidos		
Pertsona fisikoa/Pertsona juridikoa Persona física/Persona jurídica	---	
Identifikazio fiskaleko zenbakia Número de identificación fiscal		
Zerga-egoitza Domicilio fiscal		
LOTURA - VINCULACIÓN		
Euskal Autonomía Erkidegoaren Iurrealde-eremuan aitortzailearen edo hari lotutako pertsonen titularitasuneko beste ustiategi, instalazio edo administrazio-baimen batzuk		
Otras explotaciones, instalaciones o autorizaciones administrativas cuya titularidad ostente la persona declarante o personas vinculadas a ésta en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Euskadi		
Lotura egotea - Existencia de vinculación	<input type="checkbox"/>	
Lotutako instalazioen datuak (erregistro-zenbakia) - Datos de instalaciones vinculadas (nº registro)		
INSTALAZIOARI BURUZKO DATUAK - DATOS SOBRE LA INSTALACIÓN		
Instalazioaren identifikazio-kodea - Código de identificación de la instalación		
Instalazioaren izena - Nombre de la instalación		
Euskadiko Parke Eoliko eta Fotovoltaikoen Erregistroko inskripzio-zenbakia Número de Inscripción en el Registro de Parques Eólicos y Fotovoltaicos de Euskadi		
Instalazio-mota - Tipo de instalación:		
Fotovoltaikoa - Fotovoltaica	<input type="checkbox"/>	
Eolikoa - Eólica	<input type="checkbox"/>	

Junes 29 de diciembre de 2025

BEHIN-BEHINEKO LIKIDAZIOA - LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

FOTOVOLTAIKO INSTALAZIOAK - INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS			
Instalazioak eragindako azalera hektareatan Euskal Autonomia Erkidegoaren lurralte-eremuan Hectáreas de superficie afectada por la instalación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Euskadi	Tarifa Tarifa	Egun kop. Nº días	Zerga-kuota Cuota tributaria
GUZTIRA/TOTAL			

INSTALAZIO EOI IKOAK - INSTALACIONES FÓLICAS

ZERGA-KUOTA, GUZTIRA - TOTAL CUOTA TRIBUTARIA	
Kentzkoa (kontzeptu, ekitaldi eta aldi beragatik aurretik ordaindutako kuotak) A deducir (cuotas ingresadas con anterioridad por el mismo concepto, ejercicio y periodo)	

Ordaindu beharreko zenbatekoa - Importe a ingresar **Itzuli beharreko zenbatekoa - Importe a devolver**

Epez kanpoko aurkezpenaren errekargua Recargo presentación extemporánea	
Berandutze-interesak - Intereses demora	
Zerga-zorra guztira - Total deuda tributaria	

Itzuli behar bada bakarrik: Banku-kontuaren zk.
Exclusivamente si es a devolver: Nº cuenta bancaria